RESOLUCIÓN No. 3347 DE 27 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se selecciona un cooperante y se le adjudica el convenio de cooperación producto del Proceso Competitivo No. PC-012-2026"

El Alcalde de San Juan del Cesar, La Guajira**,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017 (en sus partes no suspendido), los principios de la contratación estatal, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Colombia Compra Eficiente; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de octubre de 2026, el Municipio de San Juan del Cesar publicó en el SECOP II, entre otros documentos, la Autorización del Alcalde para adelantar un proceso competitivo para seleccionar un cooperante y celebrar con él un convenio para la ejecución del proyecto denominado: "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA) DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, PARA ADOLESCENTES (SPRA) UBICADO EN SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA".

Que la publicación de tal autorización se acompañó del estudio de mercado, el análisis del sector, el estudio previo, la invitación a presentar oferta con sus anexos y formatos, la MGA del proyecto, el presupuesto del aporte del Municipio, la ficha técnica, y el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Que durante el traslado de dichos documentos no se presentaron observaciones frente a los mismos.

Que a este proceso se le identificó como Proceso Competitivo No. PC-012-2026

Que a las 7:00 p.m. del día 21 de octubre de 2026, se hizo el cierre del mencionado proceso recibiéndose una (1) propuesta, presentada por la FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL POR COLOMBIA. FUNCOL, con NIT 825001589-3.

Que se emitió ADENDA No. 1 modificando la fecha de traslado del informe de evaluación teniendo en cuenta que el equipo evaluador requirió un término adicional para culminar integralmente la revisión y verificación de los documentos de la oferta presentada, consolidar los resultados de la evaluación y comprobar que la conclusión a la que llegaron estuviera debidamente sustentada y ajustada a los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

Que el comité asesor de la evaluación de la oferta, estudió integralmente la propuesta presentada y como resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación exigidos por la entidad, declaró al proponente HABILITADO y le otorgó el máximo puntaje posible a obtener, lo que brindó certeza de la idoneidad del proponente para la celebración del convenio de cooperación derivado del proceso competitivo y de su capacidad para ejecutarlo de manera adecuada y eficaz.

Que se le dio traslado al informe de evaluación de la oferta y no se presentaron observaciones ante el mismo.

Que en vista de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Sr. Acalde, aceptar la oferta de la FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL POR COLOMBIA. FUNCOL y adjudicarle el convenio de cooperación derivado del proceso competitivo PC-012-2026, por considerar que es idóneo para la ejecución del proyecto; y que su propuesta es favorable para el Municipio de San Juan del Cesar.

Que la suscrita funcionaria decidió acoger la recomendación del comité evaluador, y por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el Convenio de Cooperación producto del Proceso Competitivo No. PC-012-2026, cuyo objeto es "**APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA) DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SPRA) EN LA VIGENCIA 2026 EN SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**", al Proponente **FUNDACION CON SENTIDO SOCIAL POR COLOMBIA. FUNCOL**, con NIT 825001589-3.

Artículo 2. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa. Este sólo podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Notifíquese esta decisión al Sr. JOSE LUIS PEÑARANDA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.103.888 de San Juan del Cesar, La Guajira, en su condición de Representante legal del Proponente.

Artículo 4. Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Artículo 5. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, el día 27 de octubre de 2026.

CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ
ALCALDE DE SAN JUAN DEL CESAR

Proyectó: Mónica Vélez Cabrales
Asesora externa en contratación

Aprobó: Dr. Willer Arciniegas Castro
Jefe Oficina Asesora Jurídica